Check Point Threat Extraction secured this document
Get Original

ENCARGO A MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P., S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE PARTE DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO TURÍSTICO COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA EL DESPLIEGUE DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SOLUCIONES DIGITALES EN LOS DESTINOS DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Santander, a 21 de agosto de 2025

REUNIDAS

De una parte, la **EXCMA. Sra. Dña. GEMA IGUAL ORTIZ,** que actúa en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, del cual es alcaldesa, entidad domiciliada en SANTANDER, Plaza del Ayuntamiento, s/n y con CIF P3907500.

Y, de otra, **Sra. D. FRANCISCO JOSÉ ARIAS RIVERO**, con D.N.I. número 72.054.604-C, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER, M.P., S.A., (entidad con NIF A39417084 y domicilio social en el Palacio de la Magdalena, Avda. Magdalena, s/n, 39005 Santander), en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la misma y haciendo uso de los poderes que la fueron conferidos en Consejo de Administración celebrado el día 18 de Septiembre de 2023, habiéndose elevado a público en escritura otorgada el día 19 de Septiembre de 2023 ante el Notario de Santander, don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el número 2.500 de su protocolo y que constan inscritos en el Registro Mercantil de Santander, al Tomo 1.305, Folio 61, Hoja S-8560, Inscripción 25ª y que asevera vigentes

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente Encargo de Gestión a medio propio, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que, el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, y que los mismos podrán gestionarse en gestión directa o indirecta y, entre otras formas de gestión directa, por sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

II. Que, LA EMPRESA MUNICIPAL es una sociedad de capital íntegramente de titularidad pública municipal al amparo de lo establecido en dicha Ley 7/85 de bases de régimen local, cuyo objeto social recoge, entre otros:

- *"El impulso y la participación en la gestión, planificación y ejecución de líneas estratégicas para el desarrollo turístico del destino, pudiendo desarrollar cuantas iniciativas se aprueben en el marco de dicha planificación estratégica;*
- *El fomento del desarrollo turístico sostenible de la ciudad, así como todas aquellas acciones encaminadas a integrar políticas turísticas sostenibles y responsables en la cadena de valor del destino.*
- *La gestión de cuantos fondos, ayudas, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo sea posible en el ámbito municipal para el desarrollo turístico, incluido el desarrollo*

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

material de cuanta actividad sea preciso gestionar en el marco de los programas apoyados."

III. Que, LA EMPRESA MUNICIPAL tiene el carácter de "medio propio personificado" del Ayuntamiento de Santander, a efectos de recibir del mismo encomiendas de gestión o encargos, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tal como consta en el artículo 2.17 de sus estatutos sociales.

IV. Los encargos a medios propios, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta, son la fórmula a través de la cual los poderes adjudicadores podrán encargar la ejecución de las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios a otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, siempre y cuando ésta tenga la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

V. Que, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Dirección de Innovación, Transformación Digital y Modernización y la Dirección de la Empresa Municipal de Turismo de Santander, se presentó a la convocatoria recogida en la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con impacto directo en el sector turístico, cuya ejecución deberá llevarse a cabo entre 2025 y 2026.

VI. Que, esta convocatoria se enmarca en una ambiciosa iniciativa de la Secretaría de Estado de Turismo, que, a través de SEGITTUR, trabaja en la creación de la Plataforma Inteligente de Destinos, un proyecto con el que España se quiere colocar a la vanguardia de los países turísticos utilizando la digitalización para mejorar la experiencia turística y ofrecer servicios integrados de valor en destino.

VII. Que, el 10 de marzo de 2025 se recibe la propuesta de resolución definitiva de concesión, por la cual, se conceden al Ayuntamiento de Santander 4.794.152,00 euros para la ejecución del proyecto "Santander Smart Destination: ecosistema digital al servicio del turismo", con el siguiente detalle:

Distribución del presupuesto solicitado del proyecto:

Presupuesto solicitado del proyecto	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
Gastos de asistencias externas	2.423.688,00	2.423.688,00
Gastos de implantación de tecnología	1.906.177,00	1.906.177,00
Gastos de formación y capacitación	59.564,00	59.564,00
Gastos relacionados con comunicación y difusión	260.457,00	260.457,00
Otros Costes	144.266,00	144.266,00
Obras	0,00	0,00
TOTAL ACTUACIONES	**4.794.152,00**	**4.794.152,00**

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

La inversión se divide en diversas acciones y paquetes de trabajo:

Gastos de asistencias externas

Detalles del desglose	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
PT1. Coordinación y gestión de la iniciativa	7.865,00	7.865,00
PT2. Integración del ecosistema digital con el nodo central de la PID	583.280,00	583.280,00
PT3. Personalización servicios comunes PID	30.542,00	30.542,00
PT4.Desarrollo de módulos y casos de uso por el destino	1.656.135,00	1.656.135,00
PT5. Adopción de módulos y casos de uso desarrollados por otros destinos	145.866,00	145.866,00
TOTAL ACTUACIONES	**2.423.688,00**	**2.423.688,00**

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

Gastos de implantación de tecnología

Detalles del desglose	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
PT4. Desarrollo de módulos y casos de uso por el destino	1.218.988,00	1.218.988,00
PT5. Adopción de módulos y casos de uso desarrollados por otros destinos	687.189,00	687.189,00
TOTAL ACTUACIONES	**1.906.177,00**	**1.906.177,00**

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

Gastos de formación y capacitación

Detalles del desglose	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
PT2. Integración del ecosistema digital con el nodo central de la PID	18.541,00	18.541,00
PT3. Personalización de servicios comunes de la PID	3.824,00	3.824,00
PT4. Desarrollo de módulos y casos de uso por el destino	17.182,00	17.182,00
PT5. Adopción de módulos y casos de uso desarrollados por otros destinos	20.017,00	20.017,00
TOTAL ACTUACIONES	**59.564,00**	**59.564,00**

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Gastos relacionados con comunicación y difusión

Detalles del desglose	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
PT6. Difusión, comunicación, capacitación y gestión del cambio	260.457,00	260.457,00
TOTAL ACTUACIONES	260.457,00	260.457,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

VIII. Que, dichos paquetes de trabajo (PT), deberán ejecutarse en tiempo y forma cumpliendo con los exigentes objetivos de la Unión Europea, y serán desarrollados por las áreas competentes dentro del Ayuntamiento de Santander.

IX. Que, para la aplicación de los fondos, el *Real Decreto Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, contempla en su artículo 55 la posibilidad de encargar la ejecución a medios propios de las entidades que reciban los fondos.

X. Que, dada la elevada carga de trabajo que supone la gestión de estos fondos, añadida a la carga habitual de la entidad, el Ayuntamiento no dispone de los medios suficientes para garantizar el correcto aprovechamiento de los fondos para los trabajos de referencia.

XI. Que, dada la naturaleza de una parte de las acciones de la convocatoria, con notable componente de interacción con el sector turístico y con las instalaciones que gestiona la empresa municipal, su gestión y ejecución desde la empresa municipal tendrá

XII. Que, el Ayuntamiento de Santander tiene interés en encargar a LA EMPRESA MUNICIPAL, la ejecución de parte de las acciones recogidas en la convocatoria, todas ellas relacionadas con el objeto social de la empresa, recogido en sus estatutos, y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector Público. Las partidas a ejecutar por parte de la EMPRESA MUNICIPAL se distribuyen como sigue:

- PT3. Personalización PID ..... 30.542,00€ (IVA inc.)
- PT4. Mód 15 Realidad aumentada y realidad virtual .548.000,00€ (IVA inc.)
- PT4. Mód 21 Digitalización de espacios turísticos .....721.000,00€ (IVA inc.)
- PT4. Asistencias técnicas..... 199.118,25€(IVA inc.)
- PT6. Difusión, comunicación, capacitación .....260.457,00€ (IVA inc.)

XIII. Que, se pretende ajustar a la legalidad vigente, las relaciones de actuación de ambas entidades, así como precisar tanto las normas de funcionamiento/actuación como las directrices establecidas por el Ayuntamiento de Santander a LA EMPRESA MUNICIPAL, en el desarrollo del Encargo que se articula jurídicamente, mediante el presente acuerdo, como instrumento jurídico.

IX. LA EMPRESA MUNICIPAL reconoce estar capacitada, conforme a lo exigido en la normativa vigente para el desarrollo del objeto del presente Encargo de Gestión y cuenta con los medios suficientes.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Encargo de Gestión, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente documento es instrumentar y formalizar el Encargo realizado por el Ayuntamiento de Santander a LA EMPRESA MUNICIPAL, para la EJECUCIÓN DE PARTE DE LAS ACCIONES DE DESARROLLO TURÍSTICO COMPRENDIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA EL DESPLIEGUE DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SOLUCIONES DIGITALES EN LOS DESTINOS DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Para ello, el encargo se concretará en la realización de las siguientes tareas:

- Planificación y contribución a la ejecución de los proyectos
- Tramitación de expedientes:
    - Contratación de servicios y tareas necesarias para ello
    - Solicitud de autorizaciones y relaciones entre instituciones para la gestión de dichas autorizaciones
- Coordinación de servicios
- Creación y control de las operativas para el desarrollo de los proyectos
- Justificación de las actuaciones en los términos que establezcan las bases reguladoras y el propio Ayuntamiento

Todo ello lleva implícita la atención al público, proveedores y/o servicios municipales, por teléfono, correo electrónico u otras formas de comunicación electrónica incluyendo en la misma la recopilación, elaboración y entrega de documentación cuando fuera necesaria.

El seguimiento y coordinación estará a cargo de la Dirección de Innovación, Transformación digital y Modernización, de la Concejalía de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander, pudiéndose establecer cambios o modificaciones que estime convenientes en base a mejorar el servicio, en lo referente a distribución horaria, programas y actividades.

LA EMPRESA MUNICIPAL participará en todas aquellas reuniones que se fijen con las personas que determine la Concejalía y en horario que desde la misma se establezca para

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

coordinar el trabajo, establecer parámetros de funcionamiento y tratar todos aquellos aspectos relevantes para el buen funcionamiento del servicio a prestar.

Los expedientes, archivos, informes, bases de datos, memorias, etc. generados en el desarrollo de las funciones, así como los ya existentes en el servicio, son propiedad del Ayuntamiento de Santander, quedando en su poder a la finalización de este encargo. Los mencionados archivos no podrán ser utilizados por personas, profesionales o servicios ajenos a la Concejalía, siempre en los términos que recoja la normativa de aplicación en materia de Protección de Datos.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del encargo, la empresa se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por el Ayuntamiento a estos efectos, la información y documentación que soliciten para disponer de un conocimiento completo de las circunstancias en que se desarrollen los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados con el fin de resolverlos.

LA EMPRESA MUNICIPAL se responsabilizará de la veracidad y adecuación de la información que comunique a los usuarios de ambos servicios, a través del personal técnico designado por dicha empresa.

La prestación del servicio implica el acceso a datos de carácter personal y obtener certificados vía digital con la confidencialidad debida.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La EMPRESA MUNICIPAL queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Los **medios humanos** responderán al siguiente perfil técnico:

- Gerencia de la EMPRESA MUNICIPAL, titulación superior, experiencia en gestión administrativa, económica y en contratación pública, para la supervisión de la ejecución de las acciones.
- Responsable de GESTIÓN ADMINISTRATIVAI, titulación superior, experiencia en gestión administrativa, expedientes y facturación.

En cuanto a los **medios materiales**, se ponen a disposición del programa las instalaciones y dotaciones necesarias para la realización de los trabajos objeto del presente Encargo. En concreto las instalaciones adscritas a la EMPRESA MUNICIPAL, desde las que se prestará el servicio.

3.- REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

LA EMPRESA MUNICIPAL percibirá por el Encargo a un medio propio, el coste real de los servicios prestados, con cargo a las partidas de gastos del presupuesto del Ayuntamiento,

específicamente creadas para la ejecución de los distintos programas dotados con los fondos europeos en el marco de sus correspondientes convocatorias, en aras de la colaboración de ambas Entidades y una distribución entre las tareas que se asignan a los programas de ambas Entidades.

El coste total del Encargo es de 1.759.117,25€ conforme al anexo, por módulos (M) y paquetes de trabajo (PT):

- PT3. Personalización PID ..... 30.542,00€ (IVA inc.)
- PT4. Mód 15 Realidad aumentada y realidad virtual .548.000,00€ (IVA inc.)
- PT4.Mód 21 Digitalización de espacios turísticos .....721.000,00€ (IVA inc.)
- PT4. Asistencias técnicas..... 199.118,25€(IVA inc.)
- PT6. Difusión, comunicación, capacitación .....260.457,00€ (IVA inc.)

El Ayuntamiento se compromete a realizar la aportación financiera en esa cuantía.

La empresa municipal de turismo facturará al ayuntamiento con periodicidad bimensual los trabajos realizados en el periodo de facturación.

La primera factura se emitirá y registrará en la plataforma FACE antes del 31 de diciembre de 2025 al objeto de imputar al presupuesto del ayuntamiento los trabajos ejecutados hasta entonces. Las siguientes se emitirán bimensualmente hasta la finalización del encargo.

A la factura se unirá un anexo relacionando los trabajos que se han ejecutado e imputándolos a los módulos y paquetes de trabajo que constituyen el encargo.

La factura será conformada por el responsable del encargo (directora de innovación y el concejal delegado de innovación).

A solicitud de la empresa municipal, se podrá abonar un anticipo sobre el importe total concedido de hasta el 50% de los fondos comprometidos, de acuerdo con el Art. 40 del R.D.Ley 36/20020. El pago (a cuenta) anticipado se hará desde un epígrafe extrapresupuestario que se saldará cuando se apliquen al presupuesto las facturas emitidas por la empresa municipal. El pago se efectuará por transferencia a la EMPRESA MUNICIPAL, debiendo disponer la sociedad a su vez de una cuenta restringida para esta convocatoria.

Las actividades que desarrolla la EMPRESA MUNICIPAL no están sujetas a IVA en virtud del artículo 7.8ª Ley 37/1992 IVA.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones será el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.

La empresa deberá justificar los proyectos, aportando toda la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento y en cumplimiento de lo establecido por las bases reguladoras de la convocatoria.

La justificación documental se realizará dentro de los dos meses siguientes al término del plazo de ejecución del convenio.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En todo caso, a efectos de ejecución y justificación, se respetará lo establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo y la Orden ICT/951/2021 y en su caso, las Orden HFP/1031 y 1031/2021.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

Las instrucciones que fueran precisas para la ejecución del encargo se realizarán bajo la supervisión y dependencia del Ayuntamiento de Santander.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la vigilancia del correcto cumplimiento del presente encargo, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por, al menos:

- El concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue
- El concejal de Turismo y Dinamización Social o persona en quien delegue
- La Directora General de Innovación, Transformación Digital y Modernización o persona en quien delegue
- La Directora de la Empresa Municipal o persona en quien delegue
- Un representante de la Oficina de gestión de fondos europeos de la Concejalía de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos

Se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, a petición de cualquiera de las partes.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE INFORMACIÓN

Las obligaciones de información periódica derivan de la configuración del propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la medida que vertebra un ambicioso conjunto de medidas, estructuradas en Componentes, que serán llevadas a cabo por las Administraciones Públicas y que estarán sujetas a valoración por los Servicios de la Comisión Europea.

Para dar respuesta a este desafío, se diseña un sistema de información de gestión y seguimiento, en el que los órganos de las administraciones estatal, autonómica y local, con responsabilidades de ejecución, tendrán una herramienta para el seguimiento de las medidas y proyectos que tienen encomendados y para la elaboración de los Informes de gestión que, semestralmente, constituirán la referencia necesaria para el ejercicio de la función de control y, en última instancia, acreditar el grado de ejecución de los componentes.

Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A este efecto, la EMPRESA MUNICIPAL deberá aportar la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento con la periodicidad necesaria y así poder cumplir con las mencionadas obligaciones de información.

7.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la EMPRESA MUNICIPAL ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del encargo, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente.

El importe del interés de demora correspondiente, se determinará desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante resolución del Ayuntamiento de Santander, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. Se dará traslado a la EMPRESA MUNICIPAL para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento.

8.- EXCEPCIÓN A LA LIMITACIÓN DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS

El artículo 32 de la ley de contratos públicos relativo a encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, en su apartado 7 establece que le aplicarán las siguientes reglas:

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. [...] Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Dada la naturaleza del encargo, directamente relacionado con la ejecución de parte de las actuaciones contempladas en sendos proyectos con cargo a Fondos Europeos, cuya ejecución y justificación exigen el cumplimiento de estrictos plazos, este encargo se acoge los siguientes supuestos que excepcionan a este límite porcentual; según señala el artículo 32.7 b), párrafo segundo, la restricción expuesta no será aplicable:

1. Cuando la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni aquellos en que la misma se atribuya a una entidad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública, como es el caso de la EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO, y
2. Por razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, como es el caso de los fondos a ejecutar a través de este encargo.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualquier dato de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGDP).

10.-VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente acuerdo desplegará su eficacia desde el día de su firma, con un periodo de ejecución máximo hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, en caso de que el Ayuntamiento hubiera, a su vez, solicitado la prórroga correspondiente a los organismos pertinentes, según previsto en las bases reguladoras de sendas ayudas.

11.- EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN

El encargo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución las previstas en el apartado 2 artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del encargo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

No obstante, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del encargo, que se acordará, previo acuerdo con los organismos pertinentes reguladores de sendas ayudas en cumplimiento de sus requisitos y bases reguladoras.

En prueba de conformidad con las cláusulas compresivas de este Encargo, la Entidad municipal firma el presente, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	Por la EMPRESA MUNICIPAL
20196787G GEMA IGUAL (R: P3907500G) Firmado digitalmente por 20196787G GEMA IGUAL (R: P3907500G) Fecha: 2025.11.04 17:25:11 +01'00'	Francisco Jose Arias Rivero Firmado digitalmente por Francisco Jose Arias Rivero Fecha: 2025.11.06 09:36:58 +01'00'
Gema Igual Ortiz	Francisco José Arias Rivero
Alcaldesa	Presidente del Consejo de Administración

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO: COSTES Y ACTUACIONES

La Plataforma Inteligente de destinos comprende el desarrollo de 72 módulos de servicios, algunos comunes y otros opcionales, de los cuales, los destinos en sus memorias debían optar por su desarrollo, en el caso de los opcionales, o su adopción en el caso de los módulos comunes.

El proyecto de Santander comprende el uso de los siguientes módulos comunes:

- (S09) Módulo Gestión del Destino DTI
- (S05) Módulo de inteligencia de la gestión de interacción y fidelización
- (S11) Módulo de inteligencia de localizaciones
- (S02) CMS Semántico
- (S18) Módulo de explotación de datos, previsión y simulación
- (S19) Cuadro de mando de rendimiento DTI
- (S20) Cuadro de mando de datos del destino para empresas
- (S14) Módulo SIT Destino
- (S03) Portal destino
- (S04) Landing page
- (S06) Módulo de reserva online de servicios turísticos públicos
- (S07) App turística
- (S08) Asistente Virtual Cognitivo
- (S01) Portal profesional
- (S10) Web App Participación de empresas
- (S13) Índice de madurez digital de las Pymes
- (S15) Módulo de encuestas en Destino
- (S16) Módulo de reputación on-line
- (S17) Módulo de análisis de percepción ciudadana del destino
- (S12) Autodiagnóstico DTI
- Planificador de rutas
- Módulo de Estrategia Turistica

el desarrollo de los módulos opcionales de:

- Tarjeta turística
- Realidad aumentada y realidad virtual
- Digitalización de oficinas de turismo, museos y espacios culturales o patrimoniales
- Gestión de los desafíos en playas

y la adaptación y adopción de los siguientes módulos desarrollados por otros destinos como son:

- CRM y fidelización. Málaga
- Gestión de aparcamientos. Rivas VaciaMadrid
- Módulo de residuos. Murcia
- Módulo de limpieza. Murcia
- Monitorización de la huella de carbono. Valladolid
- Medición de parámetros ambientales. Madrid

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
SEGITTUR turismo e innovación
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Medición del impacto del turismo a nivel local. Sevilla
- Hoteles como proveedores de datos. Gijón.
- Medición del impacto de cruceros. Málaga
- Turismo azul. Rota
- Turismo MICE. Málaga

En concreto, el encargo a la empresa municipal consiste en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- PT3. Personalización de los servicios comunes de la PID. 30.452,00 € (aumentarlo)
- PT4. Digitalización de oficinas de turismo, museos y espacios culturales o patrimoniales
    - Digitalización del centro de Interpretación del litoral. 721.000,00 €
- PT4. Desarrollo de experiencias de realidad virtual y aumentada. 548.000,00 €
- PT6Difusión, comunicación y capacitación